CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.8.4.601-2023

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos a saber CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, quien actúa en su calidad de presidente de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, según Acta No. 21.2.1.1-538 de sesión plenaria ordinaria del día 30 de noviembre de 2022 quien en lo sucesivo se denominará EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI por una parte, y por otra, NEYL GRIZALES ARANA identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 16.599.148 de Cali, actuando en representación del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, con NIT . 800248004-7, en su calidad de Rector, con efectos fiscales a partir de la fecha de cumplimiento del acta de posesión del día 25 de enero del año 2019, por medio del cual se designa como Rector, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato Interadministrativo, previo a las siguientes CONSIDERACIONES:

1) En cuanto a los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladoen la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley decontratación pública, para que con la observancia de los principios señalados el artículo 209 de la Constitución Nacional, el cual reza: *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley",* se pueda aunar esfuerzos entre entidades públicas, mediante la celebración de contratos interadministrativos para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna laley, y el alcance de sus objetivos institucionales. 2) Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, art. 2 de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos (…)". 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en atención al principio de coordinación y colaboración establece que las entidades prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares. 4) Que el artículo 95 de laLey 489 de 1998, señala lo siguiente "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 5) Que la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali en ejercicio de sus funciones ha formulado el Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia 2023, con base en los pilares de la administración pública y buscando mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo de la entidad, se requiere potencializar las competencias y capacidades específicas en sus empleados públicos." 6) Que mediante la formación y capacitación se entregan competencias específicas para afrontar los desafíos laborales, potencializar habilidades, conocimientos, experiencias, mejorar las oportunidades de promoción y progreso, elevar los niveles de productividad con un mejor uso de los recursos disponibles (tecnológicos, físicos, entre otros), además de generar las condiciones para que cada uno de los funcionarios contribuyan con sus capacidades y desempeños a un mejor logro de los objetivos institucionales7) Que con estas capacitaciones el Concejo Distrital de Santiago de Cali pretende contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo las competencias laborales de sus servidores públicos desde las tres dimensiones del Saber Ser, Saber y Saber Hacer en el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC. 8) Que la

Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali para cumplir el objetivo relacionado, requiere contratar al Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO quien juega un papel trascendental para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. 9) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, fue creada mediante resolución 20500 de 1979-11-16, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, de carácter académico orientada a la educación superior, con experiencia e idoneidad para cualquier tipo de capacitación, toda vez que cuenta con una excelente formación y el desarrollo integral de sus colaboradores. Permitiéndole desarrollar oportuna y eficazmente la ejecución del contrato.10) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución se justificó la contratación directa con el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, donde se indica en debida forma la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, y el lugar de consulta de los documentos previos. 11) Que en virtud de lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los Servicios para el Plan Institucional de Capacitaciones - PIC al personal vinculado del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El presente proceso requiere dentro de su metodología aplicar los siguientes ejes:

Eje 1 Gestión del Conocimiento y la Innovación: La gestión del conocimiento puede entenderse como el proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, valorar, capturar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de las entidades públicas, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor.

Eje 2 Creación de Valor Público: El concepto de creación de valor en el modelo que se analiza conduce al fin último de la gestión pública: producción de resultados que impacten de manera positiva a las personas y a la sociedad.

Eje 3 Transformación Digital: La transformación digital es el proceso por el cual las organizaciones, empresas y entidades reorganizan sus métodos de trabajo y estrategias en general para obtener más beneficios.

Eje 4 Probidad y Ética de lo Público: La integridad y ética de lo público es el reconocimiento de la integridad del ser, pues en el ámbito de formación y capacitación es reconocer al ser humano integral que requiere profundizar y desarrollar conocimientos y habilidades.

Eje 5 Fortalecimiento de Buenas prácticas: Conocer las buenas prácticas en contratación estatal, fortalecer el correcto ejercicio de la supervisión de contratos, proyectar el cumplimiento de indicadores de MIPG y saber utilizar la plataforma de compras públicas SECOP permite tener una visión integral del funcionamiento de la entidad.

EL temario definido para cada uno de los Ejes Temáticos es El temario definido para cada uno de los Ejes Temáticos del Diplomado en Gestión Pública y Transparencia para un total de 120 horas que se deberán desarrollar son:

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Jornadas en prevención de sustancias psicoactivas Programas de vigilancia epidemiológica, Medicina preventiva, Capacitaciones a Brigada de Emergencias y Copasst, Normatividad vigente
Novedades para la atención a usuario en el sector público: Herramientas para el mejoramiento continuo en el desarrollo de las políticas de servicio al ciudadano, Inclusión aplicada - ejemplos prácticos para asegurar la inclusión en la atención ciudadana y generar una cultura organizacional enfocada en la diversidad

Quejas, reclamos, administración, diseño e implementación: Curso en trámite y diseño de un sistema de PQR que permita cumplir con la normatividad actual y la mejora continua a procesos y experiencia de los ciudadanos.
Firmas electrónicas y documentos electrónicos de archivo
Actualización en contratación pública: Actualizar los conceptos y lineamientos para contratación estatal
Herramientas de liderazgo para los funcionarios: Actualización de conocimientos y fortalecimiento de competencias de los equipos de trabajo, respecto de los ejes temáticos de vital importancia y trascendencia para el cumplimiento de sus funciones y la optimización del tiempo en su entidad
Técnicas y métodos para la redacción de textos: Curso en Técnicas y/o métodos de redacción de textos en el contexto de la corporación
Actualización en la Norma ISO 27001:2022
Evaluación del Desempeño laboral
Inducción y Reinducción: Fortalecer las competencias y habilidades de los servidores para su desempeño laboral
Gestión de Riesgos: Brindar herramientas y técnicas que permitan implementar y gestionar los riesgos del Concejo, en el marco de los estándares y las mejores prácticas.
Actualización en Finanzas Públicas: Actualizar conocimientos sobre la gestión de recursos, presupuesto, inversión, gastos y demás temáticas de hacen parte de las finanzas públicas
Actualización normativa: Código de Proceso Administrativo y Código General Disciplinario.
Inclusión Participativa: Busca generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas.
Elementos y Conceptos básicos del Modelo Estándar de Control Interno–MECI: Estrategia para aplicar el autocontrol, autogestión y autoevaluación, en el marco del control a la estrategia la gestión y la evaluación.
Cultura organizacional: Talleres en: Relaciones interpersonales, comunicación asertiva, trabajo en equipo, Código de Integridad, Flexibilidad y adaptación al cambio
Gestión Documental: Programa de Gestión Documental, Tabla de Retención, Inventarios documentales, Banco terminológico, Tabla de control de acceso, Plan Institucional de Archivos – PINAR, Modelo de requisitos de documento electrónico, y Preservación y conservación documental.
Comunicación digital: Habilidades comunicativas y trabajo en equipo en entornos digitales.
Etica pública: Actividades prudenciales y diligentes para evitar la corrupción y lavado de activos, decisiones éticas, Ética y valores como base del perfil de los servidores públicos, Ley de Transparencia y Estrategia Anticorrupción, Actualización normativa en materia de Transparencia
Conflictos de Interés: Sensibilizar sobre las situaciones de conflictos de interés que puede enfrentar un Servidor Público
Desarrollo de Habilidades de Liderazgo: Pensamiento Estratégico, Coaching motivacional e Inteligencia emocional y retroalimentación oportuna

Supervisión de Contratos: Aplicar las herramientas jurídico prácticas en el ejercicio de la supervisión de contratos estatales con el fin de establecer los criterios, trámites y procedimiento s que se deben adelantar en el adecuado seguimiento contractual a través del estudio de la fundamentación teórica, el aprendizaje basado en análisis de casos, foros, reflexiones y debates entre los participantes
SECOP II: Socializar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y el manejo de la plataforma SECOP 2 y Tienda Virtual para la publicación de la información de ejecución contractual
MIPG: Presentar las generalidades del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las dimensiones que lo conforman.
Curso de Bilingüismo: Desarrollar las competencias comunicativas de la lengua extranjera para los servidores públicos, con el fin de diversas habilidades que promueven el desarrollo de su perfil profesional y su aporte institucional.

Cronograma de actividades: El PIC cuenta con un cronograma en el cual están descritas cada una de las capacitaciones, anexo al presente documento y forma parte del mismo. Las capacitaciones contenidas en el PIC se harán de forma virtual y/o presencial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del Proceso de Contratación es de CIEN MILLONES DE PESOS Mcte ($100.000.000) IVA incluido. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y el IVA, si aplica.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700022712 de fecha 23 de junio del 2023 por valor de $100.000.000 con cargo a la apropiación presupuestal No. 4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/01019999999, que corresponde al presupuesto oficial, en el que está incluido el costo del servicio con todos los insumos y elementos, así como impuestos, descuentos, estampillas, etc

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: El Concejo Distrital de Santiago de Cali desembolsará los recursos de la siguiente manera:

PRIMERO: Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, aprobación de pólizas, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones específicas del evento de instalación del PIC y un eje temático desarrollado.

SEGUNDO: Un segundo pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones específicas del segundo evento presencial de actualización normativa y dos ejes temáticos desarrollados.

TERCERO: Un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades con el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que contempla el ultimo evento de clausura y los tres ejes temáticos desarrollados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo

empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad, con sus respectivos soportes.
- Informe de ejecución del contratista.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura, aprobada por el supervisor del contrato

Todo pago a que se el obliga Concejo Distrital de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura

PARÁGRAFO I: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA –PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar los ejes temáticos del PIC. Contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas y personal calificado para el cumplimiento del objeto contractual. 2. El contratista deberá realizar actos presenciales que serán coordinados con el supervisor del contrato. 3. El contratista deberá entregar la publicidad requerida y la información del temario a desarrollar. 4. Certificar mediante diploma las 120 horas para cada servidor público del Concejo Distrital de Santiago de Cali que haya aplicado a todas las horas para obtener su diploma respectivo, el supervisor del contrato validará los listados de asistencia. 5 Llevar a cabo la planeación de las capacitaciones que conforman la ejecución del contrato. 6 Las actividades se realizarán de manera virtual y/o presencial de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor. 7. Las actividades se realizarán de acuerdo a las fechas establecidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali. 8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 9. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 10. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado

adoptados por el Concejo Distrital de Santiago de Cali y particularmente los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 11. Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado

5.2. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por Ia normatividad vigente. 4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con Ia materia. 5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual. 6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedaran bajo suresponsabilidad. 7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones. 8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre Ia ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo. 9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado. 10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a Ia entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ia Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 11. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemnede cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa lasactuaciones del CONTRATISTA. 12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de Ia ejecución del contrato a celebrarse. 13. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 15. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. 16. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. 17. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. 18. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor designado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali. 2. Realizar el recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista, a través del supervisor del contrato. 3.Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta

ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Por tratarse de un contrato en modalidad de contratación directa, según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No hay obligatoriedad de garantías, sin embargo, por decisión de la Corporación del contratista deberá constituir las siguientes pólizas.

En el presente contrato se solicita las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
PAGO DE SALARIO Y PRESTACION SOCIALES	5% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato Interadministrativo generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Concejo Distrital de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago del valor del contrato. ELCONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato teniendo en cuenta los requerimientos que realice la Corporación. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Corporación o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemasde seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotorade salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que ejerce la entidad contratante a través del funcionario que designe el ordenador del gasto del Concejo Distrital de Santiago de Cali, quien tendrá a su cargo las funciones que se disponen en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA -INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que

trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, de la aprobación de garantías cuando sean requeridas y el inicio de ejecución en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al CONCEJO DISTRITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecen las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de clausula penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo

contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá dela siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesenlas causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando este plenamentedemostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquiermedio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo,respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar,transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en laLey 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedaddel CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014,el Decreto4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.TERCERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboro: Orlando Escobar Meneses- Contratista
Reviso Ricardo Montero González. – Jefe de Oficina Jurídica